ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE PANADERIA Y ASADERO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA.

Tabla de Contenido

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO 3
2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 4
2.3. LIMITACIÓN A MIPYMES 5
CUADRO CLASIFICACIÓN 2026 1 UVT= $52.374 PESOS: 8
2.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR 8
2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN 11
2.6. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL 11
2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 11
2.8. OBLIGACIONES DEL CPMS DUITAMA 13
2.9. SUPERVISOR DESIGNADO 14
2.10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS 14
2.12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 19
2.13. FORMA DE PAGO 21
2.14. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP-726) 24
3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 25
3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS 25
3.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA 29

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**Actividades Productivas**			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN XXXXXX N/A	FUNCIONAMIENTO	SI
CÓDIGO PAA	73152101,73152102,73152106			
FECHA	05 de enero de 2026			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

La Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Duitama, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", o el acto administrativo que lo sustituya **Resolución No. 000003 del 02 de enero 2026** en el artículo 1 establece las necesidades del CPMS DE DUITAMA un Establecimiento del INPEC, y en aras de garantizar el normal funcionamiento y la ejecución de programas y proyectos, se requiere **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE PANADERIA Y ASADERO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA.**

El INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, cuya naturaleza jurídica es de un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, descentralización administrativa y desconcentración de funciones, asegurando una gestión autónoma, eficaz e independiente para el manejo administrativo dirigido hacia la auto-organización de los recursos, lo que debe conducir a desarrollar políticas penitenciarias modernas tendientes a lograr la reinserción social como uno de los fines principales de pena, como de la Institución.

Mediante Resolución No. 000003 del 02 de enero 2026 le asignan al Establecimiento el siguiente rubro **A-05-01-02-008-007** servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)- mantenimiento, maquinaria y equipos de proyectos) Bis ítem 732 ASADERO **($1.280.000), A-05-01-02-008-007** servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)- mantenimiento, maquinaria y equipos de proyectos) Bis ítem 732 PANADERIA **($3.200.000) recursos PROPIOS.**

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al **Responsable de Actividades Productivas** iniciar el proceso contractual cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE PANADERIA Y ASADERO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA.**

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE PANADERIA Y ASADERO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA.

Las cantidades definitivas serán las establecidas en los requerimientos y especificaciones técnicas del presente estudio y que son las que arroja el estudio de mercado, de acuerdo a los precios que se obtienen del análisis del mismo.

Que la Dirección General del INPEC emitió Resolución No. Resolución No. 000003 del 02 de enero 2026 le asignan al Establecimiento el siguiente rubro **A-05-01-02-008-007** servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)- mantenimiento, maquinaria y equipos de proyectos) Bis ítem 732 ASADERO **($1.275.000), A-05-01-02-008-007** servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)- mantenimiento, maquinaria y equipos de proyectos) Bis ítem 732 PANADERIA **($3.200.000).**

La necesidad presentada se encuentra establecida en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la Vigencia 2026.

El valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de criterios de selección, modalidad Selección de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma SECOP II.

Los objetos encaminados a ser contratados bajo esta modalidad de contratación obedecen a los verbos rectores de consultoría señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

- Realizar el servicio de mantenimiento e instalación de repuestos de muy buena calidad para garantizar el buen funcionamiento de los equipos de Asadero y Panadería.
- Tener a su entera disposición el personal suficiente y calificado para el desarrollo del objeto del contrato, así mismo, debe tener las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
- Realizar el mantenimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio e Invitación Publica.
- Contar con taller ubicado en la ciudad de Duitama, con las herramientas y áreas adecuadas y equipos necesarios para la labor contratada.
- Presentar en forma oportuna y eficaz, dentro de los términos establecidos, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y mano de obra.
- Realizar los servicios a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo y en Invitación Pública.
- La facturación se debe presentar bajo los lineamientos actuales de facturación electrónica.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE PANADERIA Y ASADERO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA.**

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
73152101	Servicios	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicio de mantenimiento de equipo industrial
73152102	Servicios	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicio de reparación de equipo industrial
73152106	Servicios	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos para calentar y hornear

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE PANADERIA Y ASADERO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

PANADERIA - A-05-01-02-008-007 servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)- mantenimiento, maquinaria y equipos de proyectos) Bis ítem 732			
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	Mantenimiento General de Mojadora de la marca **STRONG** MIXER: **cambio del juego de piñones, correa, cadena y brazo en forma de espiral**	UNIDAD	1
2	Mantenimiento en General del HORNO ROTATORIO: Cambio de bujes, cambio de rodamientos, cambio del motoventilador y rodachines del carro	UNIDAD	1
3	Mantenimiento General de Mojadora de la marca **SPIRAL MIXER**: Cambio de brazo en forma espiral	UNIDAD	1

ASADERO - A-05-01-02-008-007 servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)- mantenimiento, maquinaria y equipos de proyectos) Bis ítem 732			
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	Mantenimiento estufa industrial con plancha de 50*50, cambio de quemador y pintura.	UNIDAD	1
2	Mantenimiento congelador horizontal dos puertas, pintura e impermeabilizar	UNIDAD	1

3	Mantenimiento del Extractor cambio de la emboquillador	UNIDAD	1

Las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.3. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes colombianas, para lo cual los interesados deberán así manifestarlo teniendo en cuenta:

- Para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, se debe recibir por lo menos dos (02) manifestaciones por escrito a través de mensajes del SECOP II dentro de los términos del cronograma, solicitando la limitación.
- Los interesados deben acreditar con mínimo un (1) año de existencia, contar con el tamaño empresarial establecido por la ley y contar con un objeto social registrado en su cámara de comercio según su actividad económica-CIIU que les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Si concurren solicitudes departamentales y nacionales, se limitará a nacionales que incluye todas las Mipymes.
- Si concurren solicitudes departamentales y Municipales, se limitará a departamentales que incluye todas las Mipymes.
- **Para acreditar esta condición según corresponda se debe diligenciar y presentar el anexo 9.**

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Anexar la fotocopia de la C.C, T.P y Antecedentes Profesionales Vigente del Contador)
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Anexar la fotocopia de la C.C, T.P y Antecedentes Profesionales Vigente del Contador o Revisor Fiscal.
- ***Las solicitudes que se reciban sin la entrega del anexo 9 de la invitación y los soportes de este numeral, no serán tenidas en cuenta.***

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023:

"Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mípyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos*

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de

MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación TRD. 130.132.14.7 Página 8 de 50 legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: el INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. *COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.*

Para la acreditación y la participación de Mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:
Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las Mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias

sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

[1] CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

TOMADO DE BANCOLDEX. EN EL SIGUIENTE ENLACE:
https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

2.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se debe incluir la tipología contractual jurídicamente procedente para la satisfacción de la necesidad, el contrato a celebrar es de **SERVICIOS**.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará por SECOP II, bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, teniendo en cuenta que estos servicios no se encuentran en Acuerdos Marco vigentes y tampoco se encuentran disponibles en Grandes Almacenes, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

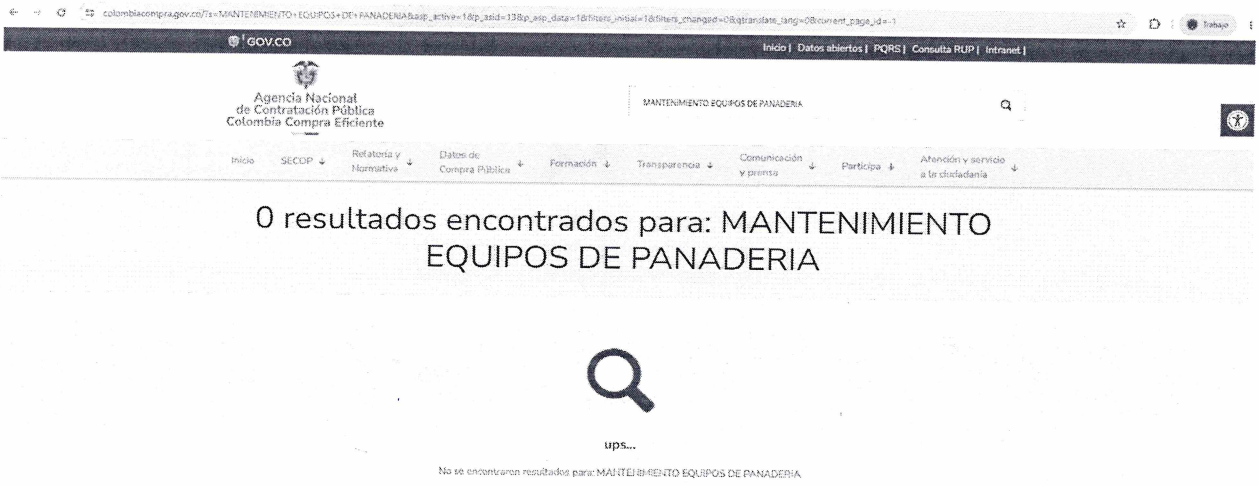

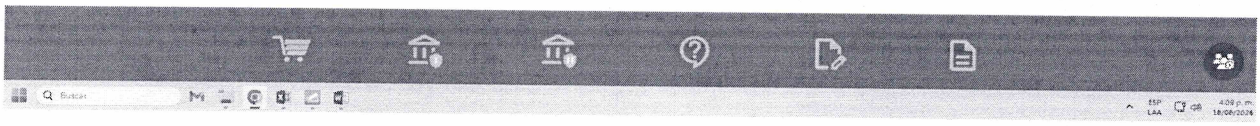

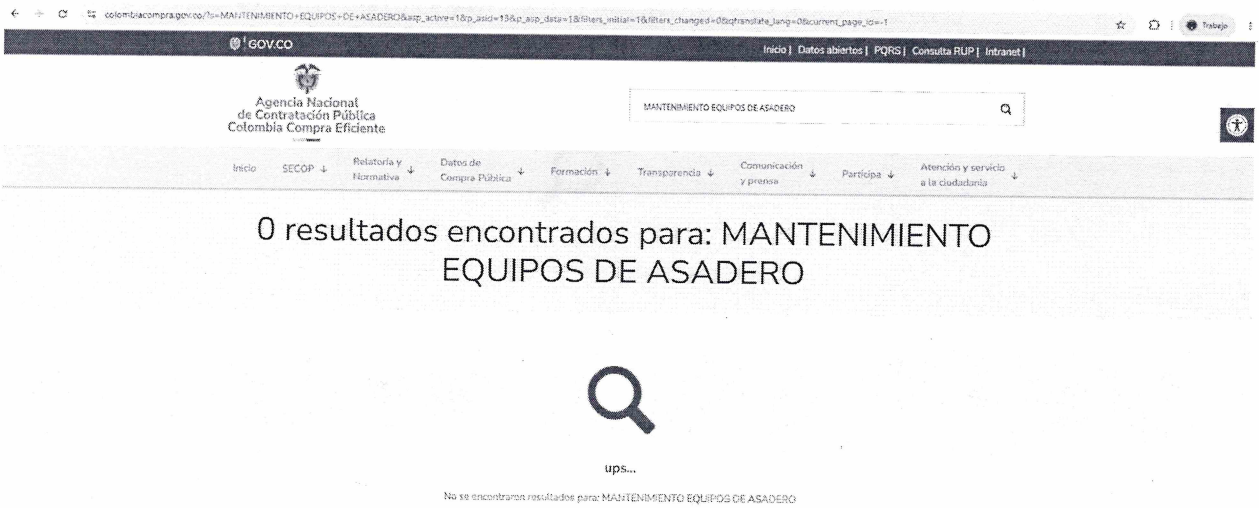

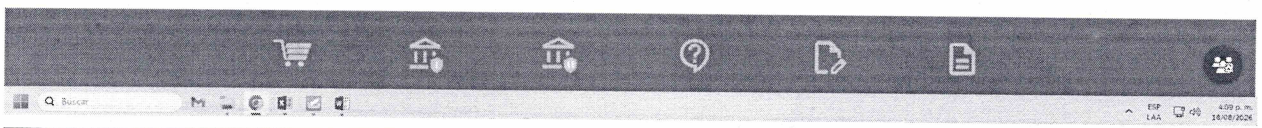

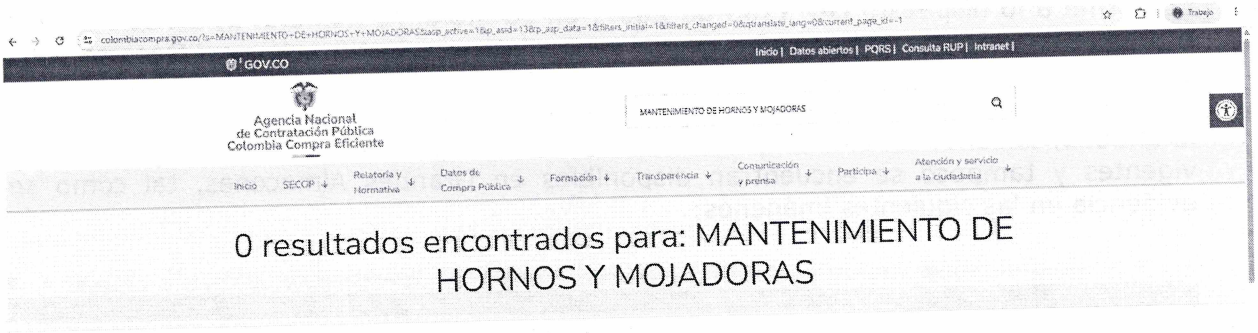
GOV.CO
Inicio | Datos abiertos | PQRS | Consulta RUP | Intranet |
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
MANTENIMIENTO DE HORNOS Y MOJADORAS
Inicio
SECOP
Relatoría y Normativa
Datos de Compra Pública
Formación
Transparencia
Comunicación y prensa
Participa
Atención y servicio a la ciudadanía
0 resultados encontrados para: MANTENIMIENTO DE HORNOS Y MOJADORAS
ups...
No se encontraron resultados para: MANTENIMIENTO DE HORNOS Y MOJADORAS

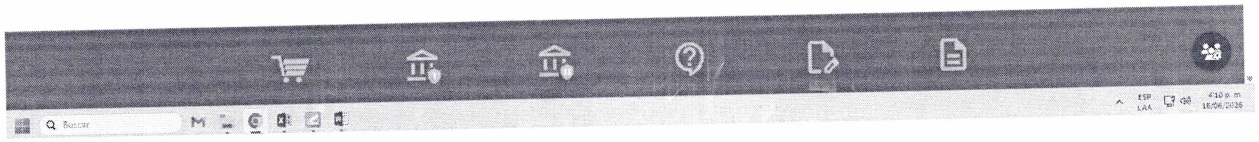

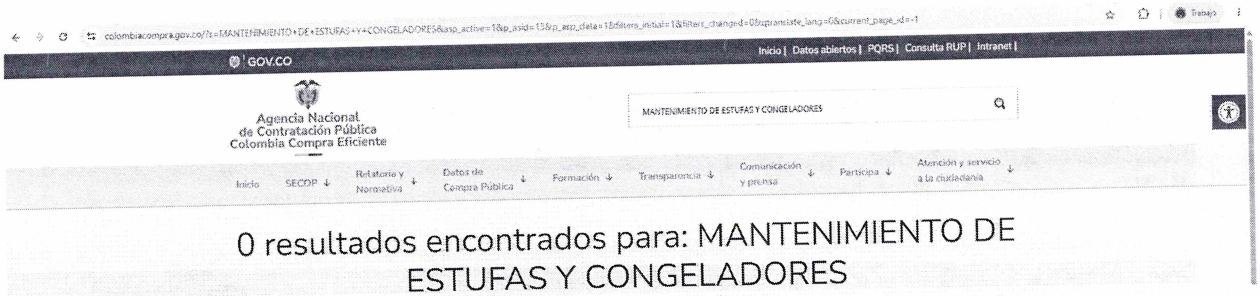
GOV.CO
Inicio | Datos abiertos | PQRS | Consulta RUP | Intranet |
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
MANTENIMIENTO DE ESTUFAS Y CONGELADORES
Inicio
SECOP
Relatoría y Normativa
Datos de Compra Pública
Formación
Transparencia
Comunicación y prensa
Participa
Atención y servicio a la ciudadanía
0 resultados encontrados para: MANTENIMIENTO DE ESTUFAS Y CONGELADORES
ups...
No se encontraron resultados para: MANTENIMIENTO DE ESTUFAS Y CONGELADORES

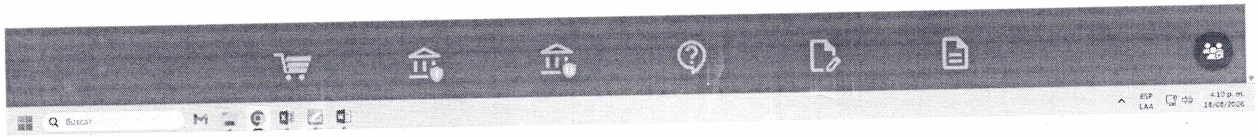

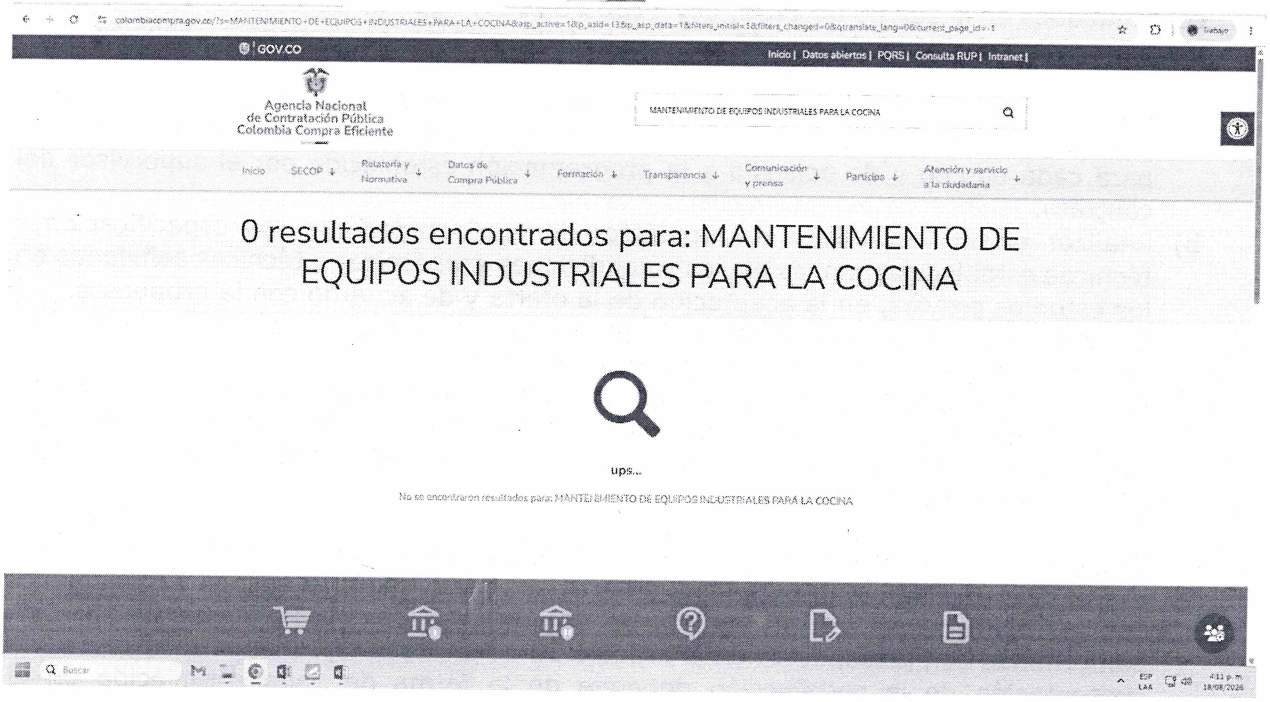

Por lo anteriormente expuesto; se procede la adquisición de estos servicios, a través de la Plataforma SECOP II, una vez agotada la posibilidad de la contratación por tienda virtual; con los criterios de selección, modalidad Selección de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015. **CONCEPTO JURÍDICO** 2026IE0172784 del 24 de agosto de 2026.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026** contados desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo no podrá exceder 30 de noviembre de 2026.

2.6. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de **(Duitama- Boyacá, Calle 7 No. 15-08, Oficina de Gestión Financiera).**

El lugar de ejecución será en Duitama, Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama-Boyacá, Calle 7 No. 15-08.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA, además de las obligaciones

contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a) Garantizar el perfecto funcionamiento de los equipos relacionados durante la vigencia y el tiempo de ejecución del contrato, cumpliendo los mantenimientos establecidos para cada equipo y de acuerdo a la programación establecida por el supervisor del contrato.
b) Realizar el servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con la propuesta.
c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
d) Proporcionar para el servicio de mantenimiento de equipos, el personal profesional, capacitado, con amplio conocimiento de las actividades a desarrollar descritas en los numerales anteriores y que ellos muestren certificados para el mantenimiento y carta de vinculación de la empresa.

e) Cumplir con la ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso el cumplimiento con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aporte parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de la certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección)
f) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al Supervisor del contrato, por escrito.
g) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente calidad de los servicios requeridos por el Supervisor y responder por su calidad.
h) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato.
i) Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener los precios de los productos ofertados en la propuesta presentada.
j) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
k) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la comunicación de aceptación y de su propuesta.
l) Reemplazar los repuestos que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación del plazo de entrega, los repuestos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los productos defectuosos dentro del término señalado por el Establecimiento este procederá a declarar el siniestro de incumplimiento.
m) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al Supervisor del contrato, por escrito.
n) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación de los servicios requeridos por el Supervisor y responder por su calidad del respectivo servicio realizado.
o) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato.
p) Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener los precios de los servicios y bienes ofertados en la propuesta presentada.

q) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
r) La facturación se debe presentar bajo los lineamientos actuales de facturación electrónica
s) Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
t) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

PANADERIA - A-05-01-02-008-007 servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)- mantenimiento, maquinaria y equipos de proyectos) Bis ítem 732			
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	Mantenimiento General de Mojadora de la marca **STRONG** MIXER: **cambio del juego de piñones, correa, cadena y brazo en forma de espiral**	UNIDAD	1
2	Mantenimiento en General del HORNO ROTATORIO: Cambio de bujes, cambio de rodamientos, cambio del motoventilador y rodachines del carro	UNIDAD	1
3	Mantenimiento General de Mojadora de la marca **SPIRAL MIXER**: Cambio de brazo en forma espiral	UNIDAD	1

ASADERO - A-05-01-02-008-007 servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)- mantenimiento, maquinaria y equipos de proyectos) Bis ítem 732			
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	Mantenimiento estufa industrial con plancha de 50*50, cambio de quemador y pintura.	UNIDAD	1
2	Mantenimiento congelador horizontal dos puertas, pintura e impermeabilizar	UNIDAD	1
3	Mantenimiento del Extractor cambio de la emboquillador	UNIDAD	1

Las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.8. OBLIGACIONES DEL CPMS DUITAMA

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista (si es del caso).
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.9. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo de la señora **NANCY BERNAL ESTUPIÑAN Responsable de Actividades Productivas**, quien será notificado por escrito, por la Dirección del Establecimiento o quien haga sus veces, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia **2026**, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.11. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a **cotizar de 02 dos proponentes**, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información.

EMPRESA	DIRECCION
INDUSTRIAS JAICO	CALLE 7 No.35ª-12 DUITAMA
CODIZPAN	CALLE 127B No. 93-86 BOGOTÁ

Teniendo en cuenta que las dos empresas a las cuales se les solicito cotizaciones respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el CPMS DUITAMA, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE PANADERIA Y ASADERO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, son disímiles entre una y otra cotización y se estableció el **precio promedio, teniendo en cuenta dos cotizaciones**, por lo tanto el precio unitario oficial establecido para el presente proceso se evidencia en el siguiente cuadro, así:

PANADERIA - A-05-01-02-008-007 servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)- mantenimiento, maquinaria y equipos de proyectos) Bis ítem 732							
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**COT. 1**	**COT. 2**	**PROMEDIO**	**TOTAL**
1	Mantenimiento General de Mojadora de la marca **STRONG** MIXER: **cambio del juego de piñones, correa, cadena y brazo en forma de espiral**	UNIDAD	1	$ 1.180.000	$1.170.000	$1.175.000	$1.175.000
2	Mantenimiento en General del HORNO ROTATORIO: Cambio de bujes, cambio de rodamientos, cambio del motoventilador y rodachines del carro	UNIDAD	1	$ 1.300.000	$1.500.000	$1.400.000	$1.400.000
3	Mantenimiento General de Mojadora de la marca **SPIRAL MIXER**: Cambio de brazo en forma espiral	UNIDAD	1	$ 400.000	$850.000	$625.000	$625.000
TOTAL							**$3.200.000**

ASADERO - A-05-01-02-008-007 servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)- mantenimiento, maquinaria y equipos de proyectos) Bis ítem 732							
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**COT. 1**	**COT. 2**	**PROMEDIO**	**TOTAL**
1	Mantenimiento estufa industrial con plancha de 50*50, cambio de quemador y pintura.	UNIDAD	1	$ 320.000	$ 350.000	$335.000	$335.000
2	Mantenimiento congelador horizontal dos puertas, pintura e impermeabilizar	UNIDAD	1	$ 600.000	$520.000	$560.000	$560.000
3	Mantenimiento del Extractor cambio de la emboquillador	UNIDAD	1	$ 340.000	$420.000	$380.000	$380.000
TOTAL							**$1.275.000**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, La Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Duitama procederá a la elaboración, del

análisis del sector **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PANADERIA Y ASADERO** y dejar constancia mediante el presente documento.

El sector de mantenimiento de equipos de panadería y asadero en Colombia es un servicio técnico especializado enfocado en evitar paradas imprevistas, optimizar el consumo de gas o energía y prolongar la vida útil de hornos rotatorios, batidoras, amasadoras, cuartos fríos y asadores a carbón o gas.

Tipos de Mantenimiento

Preventivo: Limpieza profunda, lubricación de piezas móviles, calibración de quemadores y revisión de sistemas eléctricos.

Correctivo: Reparación inmediata, cambio de resistencias, rodamientos, bandas, motores y válvulas de gas dañadas.

Predictivo: Monitoreo de desgaste en piezas clave para reemplazarlas antes de que fallen.

Equipos Principales Atendidos

Panadería: Hornos (rotatorios, de pisos, convección), sobadoras, laminadoras, batidoras industriales, mojadoras y divisiones de masa.

Asadero: Asadores de pollo verticales y horizontales, freidoras industriales, campanas extractoras, gratinadores y conservadores de calor.

LA IMPORTANCIA DEL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA DE PANADERÍA PARA UN PRODUCTO CONSTANTE.

16 de enero de 2025 por Talsa

En el competitivo mundo de la panadería, ofrecer un producto constante y de alta calidad es clave para mantener la fidelidad de los clientes. Una pieza fundamental para lograrlo es el mantenimiento adecuado de la maquinaria de panadería. Desde amasadoras hasta hornos, el cuidado preventivo y correctivo de los equipos no solo asegura la calidad del producto, sino que también optimiza los costos y la eficiencia de producción.

1. Calidad constante en tus productos

La maquinaria en buen estado garantiza que cada lote de pan, galletas o pasteles se elabore bajo las mismas condiciones. Esto resulta en productos uniformes en textura, sabor y presentación, lo cual es esencial para consolidar la imagen de tu negocio. Por ejemplo, una amasadora con cuchillas desalineadas puede afectar la consistencia de la masa, comprometiendo el resultado final.

2. Reducción de costos operativos

El mantenimiento preventivo evita reparaciones mayores y paradas inesperadas en la producción. Una falla imprevista en un horno o una batidora puede generar gastos elevados en reparaciones, pérdida de materias primas y tiempos muertos. Además, equipos bien mantenidos consumen menos energía, lo que contribuye a una operación más rentable y sostenible.

3. Cumplimiento de normativas de seguridad y salubridad

En la industria alimentaria, cumplir con normativas de higiene y seguridad es indispensable. El mantenimiento regular asegura que la maquinaria funcione de manera limpia y segura, previniendo contaminación cruzada o riesgos para los operadores.

4. Aumento de la vida útil del equipo

Invertir en maquinaria de panadería es un gasto significativo. El mantenimiento adecuado prolonga la vida útil de estos equipos, permitiendo que tu inversión sea rentable durante más tiempo. Esto es especialmente relevante para empresas que buscan maximizar sus recursos.

El mantenimiento de la maquinaria de panadería no es un gasto, sino una inversión en la estabilidad y el éxito de tu negocio. Asegurarse de que los equipos funcionen correctamente protege tu reputación, mejora tu productividad y ahorra costos a largo plazo.

MANTENIMIENTO Y SERVICIO TÉCNICO DE MAQUINARIA EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

El mantenimiento de maquinaria industrial alimentaria consiste en realizar acciones necesarias de control, supervisión, reparación, sustitución de piezas, etc., de manera periódica. De hecho, tener un servicio técnico de los equipos para procesar alimentos es imprescindible para el correcto funcionamiento y operatividad de las instalaciones. El día a día de un negocio del ámbito industrial, muchas veces, no puede parar. Se mantiene activo durante toda la jornada y los equipos deben estar al 100%, sin incidencias que puedan afectar a los productos finales y a los clientes. Es por ello que el mantenimiento de maquinaria industrial alimentaria se encarga de que todos los procesos se realicen con la máxima calidad, sin parones innecesarios. Y, en caso de existir, solucionarlos lo más rápido posible. Sea cual sea la actividad industrial, tanto del sector cárnico, lácteo, de panadería, de pescado, etc., es esencial que la maquinaria siempre esté en las mejores manos. Con un buen mantenimiento industrial, la empresa disfruta de la mejor atención, algo que repercute positivamente en los procesos productivos. Y, además, ¿qué decir sobre la seguridad que ofrece tener un mantenimiento adecuado? Gracias a estas tareas periódicas, las máquinas industriales son más seguras, especialmente para los empleados que las vayan a utilizar.

La importancia de un mantenimiento profesional de equipos industriales. Para obtener el mejor mantenimiento dentro del sector alimentario, se realizan un conjunto de actividades, tanto en las instalaciones, maquinaria y equipos. Asimismo, también se ejecutan trabajos de revisión, que garantizan la mejor operatividad y conservación de las máquinas. Este aspecto, sin duda, ayuda a alargar su vida útil. De esta manera, encontramos que los beneficios del mantenimiento industrial del ámbito alimentario son muchos. Destacamos los más relevantes:

- Previene y evita accidentes laborales
- Evita paradas de producción
- Permite tener el mejor seguimiento de cada máquina y su estado
- Provoca que no existan daños irreparables
- Reduce los costes
- Mejora la calidad de la industria y sus procesos

Es necesario comentar la importancia del mantenimiento preventivo, ya que es capaz de anticiparse a posibles averías y hacer que no perjudiquen a la empresa. Éste reduce

riesgos y errores. Y, en caso de incidencia repentina y no detectada con anterioridad, se procede a un mantenimiento correctivo, cuya finalidad es corregir cualquier defecto en los equipos en el momento que ocurra, en la mayor brevedad y de manera eficiente.

Una vez realizado el promedio de la cotización, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR	OBJETO
2024	105-MC-009-2024	Mínima Cuantía	PABLO HERNANDO MARIÑO	$3.200.000	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE PANADERIA Y ASADERO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE DUITAMA – BOYACÁ.
2023	105-MC-008-2023	Mínima Cuantía	PABLO HERNANDO MARIÑO	$2.957.300	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PANADERIA Y ASADERO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL EPMSC DE DUITAMA – BOYACÁ
2022	105-MC-005-2022	Mínima Cuantía	INGENIERIA Y SERVICIOS ELECTROMECANICOS.	$2.784.600	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PANADERIA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE DUITAMA – BOYACÁ

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	NO. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO
2026	CPMS YOPAL - INPEC	COMUNICACION DE ACEPTACION 008-2026	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN INTEGRAL A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL EXPENDIO, ASADERO Y LA PANADERÍA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE YOPAL INPEC	JULY STEPHANY ROJAS RODRIGUEZ	$10.100.000
2026	EPMSC BOLIVAR CAUCA INPEC	202-SMC-022-2026	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS) PARA	CRR SOLUCIONES	$3.394.030

			LOS EQUIPOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA Y LA MAQUINARIA DEL TALLER DE EBANISTERÍA DEL EPMSC BOLÍVAR CAUCA	INTEGRALES S.A.S	
2026	EPMSC PEREIRA	CO1.PCCNTR.9720370	CONTRATAR SEGÚN RUBRO (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) PARA LA MAQUINARIA DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ASADERO Y PANADERIA VIGENCIA 2026	TOOLS & SERVICES S.A.S	$6.560.000

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.475.000) M/CTE INCLUIDO IVA.** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

PANADERIA - A-05-01-02-008-007 servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)- mantenimiento, maquinaria y equipos de proyectos) Bis ítem 732					
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR REF.**	**TOTAL**
1	Mantenimiento General de Mojadora de la marca **STRONG** MIXER: **cambio del juego de piñones, correa, cadena y brazo en forma de espiral**	UNIDAD	1	$1.175.000	$1.175.000
2	Mantenimiento en General del HORNO ROTATORIO: Cambio de bujes, cambio de rodamientos, cambio del motoventilador y rodachines del carro	UNIDAD	1	$1.400.000	$1.400.000
3	Mantenimiento General de Mojadora de la marca **SPIRAL MIXER**: Cambio de brazo en forma espiral	UNIDAD	1	$625.000	$625.000
TOTAL					**$3.200.000**

ASADERO - A-05-01-02-008-007 servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)- mantenimiento, maquinaria y equipos de proyectos) Bis ítem 732					
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR REF.**	**TOTAL**
1	Mantenimiento estufa industrial con plancha de 50*50, cambio de quemador y pintura.	UNIDAD	1	$335.000	$335.000
2	Mantenimiento congelador horizontal dos puertas, pintura e impermeabilizar	UNIDAD	1	$560.000	$560.000
3	Mantenimiento del Extractor cambio de la emboquillador	UNIDAD	1	$380.000	$380.000
TOTAL					**$1.275.000**

FOTOS DE LOS ELEMENTOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PANADERIA Y ASADERO

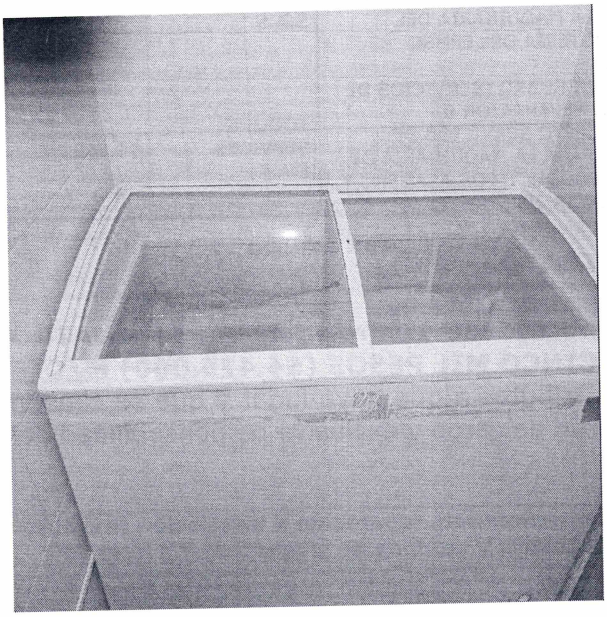

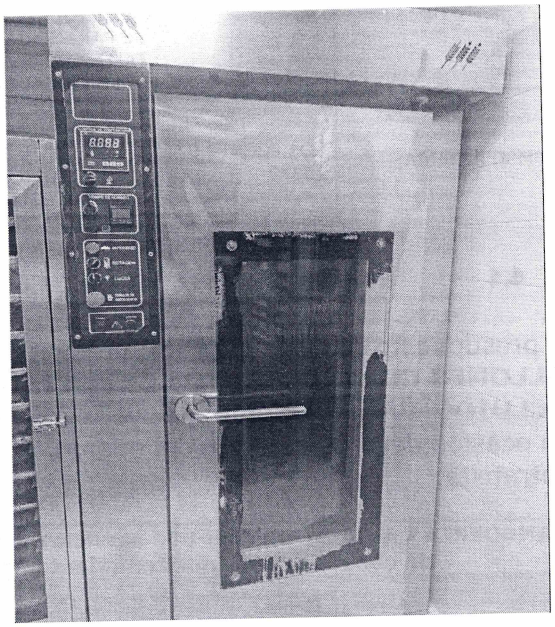




STRONG
MIXER



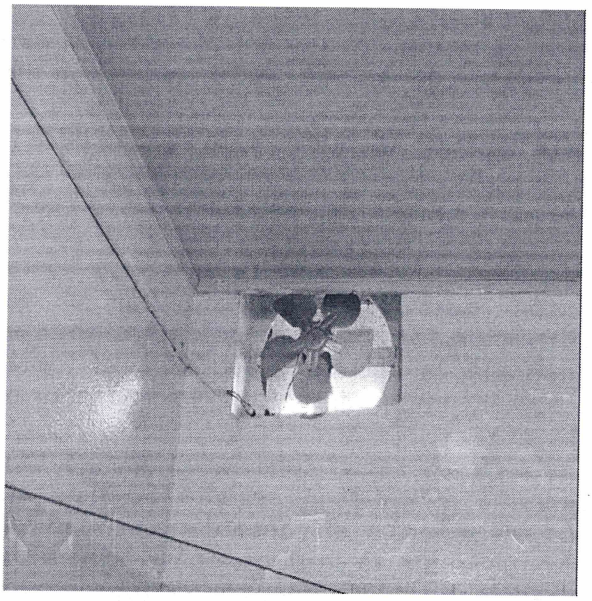

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

4.2. FORMA DE PAGO

La Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Duitama pagará al contratista el valor del contrato así:

Efectuará pagos parciales al contratista previa verificación de las facturas correspondientes por parte del supervisor del contrato y/o Orden de compra, verificando la ejecución del objeto del contrato.

Si el proveedor o contratista, tiene identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

Para la recepción descentralizada por parte de la entidad PGN: **#$12-08-00-105; contrato 105-MC-00-2026; expendio.epcduitama@inpec.gov.co#$.**

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

Registrar en la sección de la factura "Datos del Adquiriente" en el campo "Correo", el buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Las facturas serán canceladas por La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Bienes, Retención en la Fuente ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. ***El Proveedor seleccionado debe informar por escrito al Establecimiento si son autorretenedores del Impuesto de ICA o cualquier otro impuesto para tenerlos en cuenta al momento del pago y evitar inconvenientes futuros.***

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150

de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio.
7. Los demás documentos que sean requeridos por el área financiera, o quien haga sus veces en él Establecimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Mediante el **Concepto Financiero**. Oficio 2026IE0173240 del 25 de agosto de 2026, emitido por el área contable del Establecimiento en lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	
CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE PANADERIA Y ASADERO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA.	
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial que se va a utilizar para el presente proceso de contratación es: **A-05-01-02-008-007** servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)- mantenimiento, maquinaria y equipos de proyectos) Bisitem 732 ASADERO **($1.275.000).** **A-05-01-02-008-007** servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)- mantenimiento, maquinaria y equipos de

	proyectos) Bisitem 732 PANADERIA **($3.200.000).** Por valor de: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.475.000) M/CTE INCLUIDO IVA.
IVA	IVA: **GRAVADO** Para el rubro A-05-01-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (servicios veterinarios, exámenes médicos de proyectos) BISITEM 731. IVA: GRAVADO Para el rubro A-05-01-02-008-007 Bis ítem 732 Y A-05-01-02-008-007 Bis ítem 732 1Art 130 de la Ley 633 de 2000, expone: Quedan excluidos del impuesto de ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, la instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia" El Ministerio de Justicia y del Derecho. De la norma transcrita, tal como fue manifestado en el oficio No. 5825 del 23 febrero de 2015, se deduce literalmente que la exclusión de IVA aplica para "equipos, elementos e insumos", no previendo el legislador excluir del tributo la prestación de servicio alguno, por lo tanto, tal como se indicio en el oficio precitado: "en el caso de la prestación del servicio. Esta prestación no se encuentra cobijada por la exclusión señalada, así el pago de los servicios se realice con presupuesto de la entidad y que en virtud del desarrollo del contrato el contratista deba realizar adquisiciones de bienes para el cumplimiento.
RETENCIONES	**RETENCIONES**: Se aplicarán las retenciones de Ley en compras y /o servicios conforme a los porcentajes establecidos por el Estatuto de rentas vigente, dependiendo del régimen del oferente. **ICA**: Se aplicará este impuesto conforme a los establecido en el Estatuto de Rentas del municipio de Duitama conforme a la normatividad vigente. Es importante aclarar que si el contratista que quede designado tiene una condición especial en cuanto si es autorretenedor de ICA, debe comunicarlo por escrito y a tiempo antes de la facturación con el fin de no tener inconvenientes futuros.

El concepto financiero se emite con **IVA INCLUIDO**, según el artículo 130 de la ley 633 de 2000.

Se debe entender que la presente contratación es de prestación de servicio, donde el plazo del contrato es hasta el mes de noviembre 2026, por lo que los precios que se pacten ahora serán que se mantenga por todo el año.

Durante la ejecución del contrato el contratista debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

4.3. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP-4426)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No**. 4426 del 07/07/2026** Por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4.480.000) M/CTE INCLUIDO IVA**,

expedido por el área de presupuesto.

CDP No.	4426
FECHA	07/07/2026
UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA	12-08-00-105
NOMBRE UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA – BOYACÁ.
POSICION CATALOGO DE GASTOS	**A-05-01-02-008-007** servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)- mantenimiento, maquinaria y equipos de proyectos) Bis ítem 732 ASADERO ($1.280.000), **A-05-01-02-008-007** servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)- mantenimiento, maquinaria y equipos de proyectos) Bis ítem 732 PANADERIA ($3.200.000)
FUENTE	PROPIOS
RECURSO	26
SITUACION	CSF
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE PANADERIA Y ASADERO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA.
EXPEDIDO POR	LISETH PAOLA RAMOS ANAYA –RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
VALOR	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4.480.000) M/CTE INCLUIDO IVA

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[2], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

[2] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

5.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar de acuerdo al objeto del Contrato, mediante Un (1) contrato y/o certificación con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso contratos ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP II, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

No serán válidos los contratos verbales.
No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán **EL RECHAZO** de la propuesta).

5.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

   En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de dos (02) integrantes, para efecto de verificar los contratos se solicitará un contrato que acredite la experiencia exigida del proponente, si cuentan con varias certificaciones solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su

página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para **realizar el SERVICIO** de todos los ítems descritos en el citado documento.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:

PANADERIA - A-05-01-02-008-007 servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)- mantenimiento, maquinaria y equipos de proyectos) Bis ítem 732			
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	Mantenimiento General de Mojadora de la marca **STRONG** MIXER: **cambio del juego de piñones, correa, cadena y brazo en forma de espiral**	UNIDAD	1
2	Mantenimiento en General del HORNO ROTATORIO: Cambio de bujes, cambio de rodamientos, cambio del motoventilador y rodachines del carro	UNIDAD	1
3	Mantenimiento General de Mojadora de la marca **SPIRAL MIXER**: Cambio de brazo en forma espiral	UNIDAD	1

ASADERO - A-05-01-02-008-007 servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)- mantenimiento, maquinaria y equipos de proyectos) Bis ítem 732			
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	Mantenimiento estufa industrial con plancha de 50*50, cambio de quemador y pintura.	UNIDAD	1
2	Mantenimiento congelador horizontal dos puertas, pintura e impermeabilizar	UNIDAD	1
3	Mantenimiento del Extractor cambio de la emboquillador	UNIDAD	1

Las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5.2.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la

respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf.

Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia de un evento	Probabilidad	Quien	Tratamiento /con roles a ser implementados	Impacto	Control Monitoreo por parte del CPMS DUITAMA	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Económico	Cotizaciones con precios ficticios, lo cual aleja el estudio económico de la realidad del mercado.	Elaboración del presupuesto oficial errado.	Alto	Entidad estatal	Estudio económico con oferentes reconocidos en el mercado local o regional.	Bajo	Durante la elaboración del Estudio de mercado.	Etapa precontractual
2	General	Externo	Selección	Económico	Falta de interés por parte de las empresas en el proceso de contratación.	Declaración proceso desierto	Alto	Entidad [illegible]	Revisar los posibles oferentes.	Bajo	Verificación constante del proceso	Etapa precontractual
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Aumento de precios del mercado	Disminución de margen de utilidad del proveedor	Medio	Contratista	Aumento de los precios de ciertos productos como consecuencia del aumento natural de precios	Bajo	Establecer en los estudios previos esta variable la cual no puede afectar la ejecución del Contrato	Etapa precontractual
4	General	Externo	Selección	Operacional	Presentación de oferta económica con precios artificialmente bajos	Mala calidad de los bienes	Alto	Contratista	Requerimiento al oferente para que explique las razones de los precios	Alto	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Etapa de evaluación

5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria que inciden en la carga impositiva de los bienes y servicios a adquirir	El contratista seleccionado debe asumir mayores costos derivados por las reformas de la legislación tributaria	Bajo	Contratista	Establecer en los estudios previos que cualquier cambio en la legislación tributaria del país que incremente el valor de los bienes o servicios a adquirir será asumido por el contratista sin afectar lo pactado en el contrato.	Bajo	Actualización normas tributarias que afectan la contratación estatal.	Etapa precontractual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Acciones u omisiones de los proveedores en la prestación de bienes o servicios para el cumplimiento de las obligaciones del contrato	Incumplimiento, suspensión, terminación contractual o anticipada o imposibilidad de ejecución del contrato.	Medio	Contratista	Seguimiento constante al cumplimiento de las actividades a ejecutar, determinando tiempos de entrega.	Bajo	Control y seguimiento	Ejecución del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Natural	La calidad del bien o servicio no cumple con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la Entidad.	Baja	contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la Entidad.	Alto	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato.	Al momento de legalización del contrato

7. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Teniendo en cuenta la cuantía del proceso el CPMS Duitama, no exigirá la presentación de pólizas.

8. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter

General. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

10. POTESTAD VERIFICADORA.

La Cárcel Y Penitenciario De Media Seguridad De Duitama se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

11. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

NANCY BERNAL ESTUPIÑAN
Responsable de Actividades Productivas
CPMS DE DUITAMA

Elaborado: LISETH PAOLA RAMOS ANAYA, Responsable CONTRATACIÓN
Revisado: OMAR MARINO MUÑOZ PUENTES- DIRECTOR
Fecha de elaboración: 25/08/2026
Archivo: SIIF2026/CONTRATACION/2026